

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****013168 07 JUL 2022**

"Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02660 del 12 de febrero de 2016"

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto No. 698 de 1993, el artículo 6.5 del Decreto No. 5012 de 2009, los artículos 33 y 48 de la Ley 30 de 1992, y el Decreto 1514 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 67, los numerales 21 y 22 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 31 de la Ley 30 de 1992, el Presidente de la República ejerce la suprema inspección y vigilancia del servicio público de educación.

Acorde con el artículo 33 de la Ley 30 de 1992, el Presidente de la República mediante el Decreto 698 de 1993, delegó en la Ministra de Educación Nacional las funciones de inspección y vigilancia que consagra el artículo 31 del régimen jurídico de la Educación Superior.

Efectuado el control oficioso de legalidad de las actuaciones administrativas surtidas en las etapas de esta actuación, garantizando y observando a plenitud el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, como también el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 30 de 1992 y en lo pertinente a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, una vez recibido el informe de la funcionaria investigadora en los términos del inciso final del citado artículo 51, no se observa nulidad alguna que invalide lo actuado, razón por la cual resulta procedente resolver la investigación administrativa iniciada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, los Directivos, Representantes Legales, consejeros, Administradores y personas que ejercieron la dirección y/o administración en la mencionada Institución.

Por lo anterior, se entrará a resolver la presente investigación administrativa iniciada contra la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS.

"Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02660 del 12 de febrero de 2016"

I. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2015, el Grupo de Mejoramiento Institucional de las Instituciones de Educación Superior de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, realizó visita de carácter preventivo en las instalaciones de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, sede de la ciudad de Bogotá y sede de Itagüí (Antioquia), para lo cual se delegó a un Par Académico, quien en asocio con delegados del Ministerio adelantaron visita en esta última sede.

Como resultado de las visitas realizadas a la mencionada Institución de Educación Superior, el Grupo de Mejoramiento Institucional de las Instituciones de Educación Superior presentó su informe de visita con radicado No 2015-ER-189848 del 9 de octubre de 2015¹, en el que se relacionan una serie de hallazgos concernientes con la infraestructura física, los procedimientos de matrícula, registro y control, procedimiento de registro de calificaciones, manejo de archivo de documentos de los estudiantes, desarrollo de programas académicos, políticas de investigación, autoevaluación y seguimiento a egresados, la conformación de la estructura administrativa, los soportes de funcionamiento de los órganos de gobierno, dirección y administración de la institución, verificación de información financiera, aspectos normativos, funcionamiento de bienestar universitario y convenios.

II. TRÁMITE PROCESAL

Con fundamento en los hechos expuestos, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 02660 del 12 de febrero de 2016², ordenó la apertura de investigación preliminar a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, así como a sus directivos, representantes legales, consejeros, administradores y personas que ejercieron la dirección y/o administración de la mencionada Institución de Educación Superior, con el fin de verificar el presunto incumplimiento de las normas que regulan la prestación del servicio público de educación superior en relación con el desarrollo del programa académico de Administración Informática ofrecido y desarrollado la sede de Bogotá, y establecer las responsabilidades correspondientes.

Mediante Auto del 15 de febrero de 2016³, la funcionaria investigadora designada por el Despacho de la Ministra de Educación Nacional avocó el conocimiento de la actuación administrativa sancionatoria, procedió a incorporar pruebas documentales al expediente y a decretar la práctica de pruebas de oficio.

Con Auto del 26 de mayo de 2016⁴, la funcionaria investigadora decretó la práctica de visita administrativa en las instalaciones de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS ubicada en la ciudad de Bogotá, durante los días 1, 2 y 3 de junio de 2016, con el fin de recaudar el material probatorio tendiente a esclarecer los hechos materia de investigación, como consta en el acta de visita correspondiente⁵, la cual se realizó en compañía de un par

¹ Folios 7 a 38, carpeta 1.

² Folio 1, carpeta 1.

³ Folios 3 a 5 carpeta 1.

⁴ Folio 65, carpeta 1.

⁵ Folios 69 a 76, carpeta 1.

"Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02660 del 12 de febrero de 2016"

académico quien rindió su informe con el radicado No. 2016-ER-110647 del 21 de junio de 2016.⁶

Con Autos del 22 de julio⁷ y del 29 de agosto⁸ de 2016, nuevamente se decretó la práctica de visita administrativa en las instalaciones de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS en la sede de Bogotá, durante los días 3, 4 y 5 de agosto y 5 y 6 de septiembre de 2016, respectivamente, con el fin de continuar recaudando las pruebas para esclarecer los hechos objeto de investigación, como consta en las actas de visita correspondientes⁹,

Mediante Auto del 28 de octubre de 2016¹⁰, se formuló pliego de cargos a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, el cual fue notificado por aviso a la institución de educación superior el día 16 de noviembre de 2016, quedando ejecutoriado el 18 de noviembre de 2016, tal como figura en las respectivas constancias de notificación¹¹ y ejecutoria¹², otorgando la oportunidad para presentar descargos dentro de los treinta (30) días siguientes al acto de notificación, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 30 de 1992, es decir hasta el 30 de diciembre de 2016.

El 24 de noviembre de 2016, con radicado 2016-ER-221790¹³, la señora Ana Cristina Pedraza Alvarado, en su calidad de miembro del Consejo Superior de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, presentó escrito recusando a los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, con ocasión de una denuncia penal presentada en su contra, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, mediante Auto del 1 de diciembre de 2016¹⁴, se ordenó la suspensión de las actuaciones administrativas adelantadas a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS y a la señora Ana Cristina Pedraza Alvarado.

Surtido el procedimiento correspondiente, a través de Auto del 12 de diciembre de 2016¹⁵, quien en su momento fuera la Directora de Calidad para la Educación Superior, resolvió la recusación presentada, rechazando la misma y ordenando levantar la suspensión de los trámites y actuaciones administrativas adelantados a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS y a la señora Ana Cristina Pedraza Alvarado.

Como consecuencia de lo anterior, la funcionaria investigadora con Auto del 12 de enero de 2017¹⁶, dispuso reanudar las actuaciones administrativas adelantadas a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS y a la señora Ana Cristina Pedraza Alvarado.

Teniendo en cuenta la suspensión de la actuación administrativa, el término para presentar descargos se extendió hasta el 10 de febrero de 2017, por lo que dentro de la oportunidad legal, la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS presentó sus descargos frente al Auto del 28 de octubre de 2016, mediante comunicación radicada con el número 2017-ER-027877

⁶ Folios 77 a 84, carpeta 1.

⁷ Folios 164 y 165, carpeta 1.

⁸ Folio 323, carpeta 2.

⁹ Folios 178 a 190, carpeta 1 y 227 a 240, carpeta 2.

¹⁰ Folios 373 a 396, carpeta 2.

¹¹ Folio 398, carpeta 2.

¹² Folio 399, carpeta 2.

¹³ Folio 400, carpeta 3.

¹⁴ Folio 401, carpeta 3.

¹⁵ Folios 419 a 421, carpeta 3.

¹⁶ Folio 424, carpeta 3.

"Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02660 del 12 de febrero de 2016"

del 10 de febrero de 2017¹⁷, suscrita por la señora Ana Cristina Pedraza Alvarado en calidad de miembro del Consejo Superior de la Institución y sin estar facultada para ello, por cuanto quien fungía como Rector (E) era el señor Eurípides Guarín Anaya.

Posteriormente, mediante Auto del 10 de julio de 2017¹⁸, se negó la petición impetrada por las señoras Ana Cristina Pedraza Alvarado, Natalia Tapias Fernández, y Catalina Tapias Pedraza con el radicado 2017-ER-104572, relacionada con el reconocimiento de inimputabilidad del señor Jairo de Jesús Tapias Ospina al interior de las investigaciones adelantadas en su contra.

Finalmente, con Autos del 24 de julio¹⁹ y del 6 de octubre²⁰ del 2017, del 21 de mayo²¹ y del 13 de junio²² de 2018, la funcionaria investigadora dispuso decretar pruebas para ser incorporadas dentro de la presente actuación administrativa sancionatoria.

III. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO INVESTIGADO

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS.

Institución de carácter privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, de formación universitaria y tecnológica, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 22185 del 18 de diciembre de 1984 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con código SNIES N° 2824 y con sede principal en la calle 69 #10A-36, en la ciudad de Bogotá.

IV. CARGOS FORMULADOS

Una vez valoradas las pruebas recaudadas en desarrollo de la investigación administrativa sancionatoria, la funcionaria investigadora mediante Auto del 28 de octubre de 2016²³, encontró mérito para formular los siguientes cargos:

"PRIMER CARGO:

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS, en la sede principal de Bogotá, de manera permanente y sucesiva durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 desarrolló el programa de Administración Informática, probablemente incumpliendo la condición de calidad de formación investigativa por cuanto no adelantó proyectos o investigaciones, no conformó grupos activos de investigación, ni realizó inversiones para financiar proyectos de investigación, lo cual generó deficiencia en la formación integral de sus educandos.

¹⁷ Folios 431, carpeta 3 a 655, carpeta 4.

¹⁸ Folios 656 a 658, carpeta 4.

¹⁹ Folio 671, carpeta 4.

²⁰ Folio 683, carpeta 4.

²¹ Folio 695, carpeta 4.

²² Folios 719 y 720, carpeta 4.

²³ Folios 373 a 396, carpeta 2.

"Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02660 del 12 de febrero de 2016"

(...)

SEGUNDO CARGO:

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS, en la sede principal de Bogotá, de manera permanente y sucesiva durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 desarrolló el programa de Administración Informática omitiendo el cumplimiento de la condición de calidad concerniente a la proyección social, toda vez que no se evidenció vinculación con el sector productivo, trabajo con la comunidad, por tanto no fue posible determinar un efectivo compromiso social de los estudiantes y egresados con su entorno social.

(...)

TERCER CARGO:

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS, en la sede principal de Bogotá, de manera permanente y sucesiva durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 desarrolló el programa de Administración Informática, probablemente sin contar con una estructura organizacional académico-administrativa, con roles determinados claramente, que le permita funcionar de manera organizada en la designación del personal administrativo-académico, en el manejo de las notas de los estudiantes y en el desarrollo del plan de estudio, situaciones que afectan la comunidad académica.

(...)

CUARTO CARGO:

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS, en la sede principal de Bogotá, de manera permanente y sucesiva durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 probablemente no aplicó en debida forma el modelo de autoevaluación del programa de Administración Informática, por tanto no fue posible conocer la implementación de planes de mejoramiento tendientes a fortalecer las condiciones de calidad del programa procedentes de la participación activa de la comunidad educativa.

(...)

QUINTO CARGO:

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS, en la sede principal de Bogotá, de manera permanente y sucesiva durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 no desarrolló la política y estrategia de seguimiento a egresados del programa de Administración Informática, por tanto no fue posible conocer el impacto social del programa, el desempeño laboral de los egresados en el medio y así identificar las fortalezas y debilidades en la formación académica que le permitieran tomar decisiones para el mejoramiento del programa.

(...)"

"Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02660 del 12 de febrero de 2016"

V. DESCARGOS

Mediante Auto del 28 de octubre de 2016²⁴, se formuló pliego de cargos a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, el cual fue notificado por aviso a la Institución de Educación Superior el día 16 de noviembre de 2016, quedando ejecutoriado el 18 de noviembre de 2016, tal como figura en las respectivas constancias de notificación²⁵ y ejecutoria²⁶.

En el mencionado Acto Administrativo se otorgó la oportunidad para presentar descargos dentro de los treinta (30) días siguientes al acto de notificación, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 30 de 1992, es decir hasta el 30 de diciembre de 2016, término que se extendió hasta el 10 de febrero de 2017, en virtud de lo ordenado mediante auto del 1° de diciembre de 2016²⁷ y el Auto del 12 de enero de 2017²⁸.

Dentro de la oportunidad legal, la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS presentó sus descargos frente al Auto del 28 de octubre de 2016, mediante comunicación radicada con el número 2017-ER-027877 del 10 de febrero de 2017²⁹, suscrita por la señora Ana Cristina Pedraza Alvarado en calidad de miembro del Consejo Superior de la Institución y sin estar facultada para ello, por cuanto quien fungía como Rector (E) era el señor Eurípides Guarín Anaya; en tal sentido, dichos descargos se tendrán como no presentados.

VI. ETAPA PROBATORIA

Mediante Auto del 23 de abril de 2021³⁰, se declaró surtida la etapa de descargos, se prescindió del período probatorio, se incorporó documental y se dio traslado por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Atención al Ciudadano, dicho acto administrativo se comunicó de manera electrónica el día 23 de abril de 2021³¹, el término para presentar alegatos de conclusión se cumplió el 7 de mayo de 2021.

VII. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El 7 de mayo de 2021, por medio del correo electrónico del Ministerio de Educación Nacional, la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, a través de su Rector y Representante legal presentó unos alegatos de conclusión, con los radicados 2021-ER-146406 y 2021-ER-147710.

²⁴ Folios 373 a 396, carpeta 2.

²⁵ Folio 398, carpeta 2.

²⁶ Folio 399, carpeta 2.

²⁷ "Por medio del cual se ordena la suspensión de las actuaciones administrativas sancionatorias números (...) 02660 del 12 de febrero de 2016 (...)". Folio 401, carpeta 3.

²⁸ "Por medio del cual se ordena reiniciar las actuaciones dentro de las investigaciones administrativas sancionatorias números (...) 02660 del 12 de febrero de 2016 (...)". Folio 424, carpeta 3.

²⁹ Folios 431, carpeta 3 a 655, carpeta 4.

³⁰ Folio 736, carpeta 4.

³¹ Folio 737, carpeta 4.

"Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02660 del 12 de febrero de 2016"

No obstante, revisados los mismos se observó que en el asunto se relaciona la investigación 2651 de 2016 la cual no corresponde a la que aquí se analiza, como quiera que la misma se refiere al programa de Derecho de la sede de Itagüí y al momento de la contestación no se había dado traslado para alegar de conclusión en dicha investigación.

Aunado a lo anterior, la investigada se pronunció frente a los cargos formulados en otra investigación administrativa que se adelantó en su contra, relacionada con el programa de Administración Informática de la sede de Itagüí, la cual se resolvió mediante la Resolución No. 005319 del 8 de abril de 2022.

Por lo anterior, dichos alegatos no serán tenidos en cuenta.

VIII. ANALISIS DEL DESPACHO

1. Caducidad.

La potestad sancionatoria, es la facultad que ejerce el Estado para garantizar la realización de los principios constitucionales y la observancia, por los administrados, de los deberes, obligaciones y mandatos generales y específicos. Así las cosas, el derecho administrativo sancionador, pretende garantizar la preservación y restauración del ordenamiento jurídico, razón por la cual en el caso de evidenciar algún incumplimiento a los mandatos constitucionales y legales que deba observar el administrado, podrá imponer la sanción a que haya lugar respetando las garantías propias del debido proceso.

Dicha facultad se encuentra limitada temporalmente por el artículo 52 de la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, según el cual, **la acción y la sanción administrativa caducarán en el término de tres (3) años, contados a partir del último acto constitutivo de la falta.**

Por lo anterior, previo a analizar el caso concreto, se hace necesario pronunciarse respecto de la caducidad de la facultad sancionatoria del Estado, la cual, de configurarse, conduciría a la pérdida de competencia de la Entidad para proseguir con la actuación administrativa sancionatoria, señalamiento que ha reiterado en diferentes pronunciamientos la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, este último, al referirse a la diferencia de la caducidad de la acción administrativa y la caducidad de la acción jurisdiccional, indicando:

"(...) Son bien diferentes la "caducidad de la acción administrativa" y "la caducidad de la acción ante la justicia". La caducidad de la acción administrativa es la consecuencia del vencimiento del plazo legal fijado a la Administración para investigar cuando se presenta un hecho que pueda ocasionarla. La caducidad de la acción ante la justicia es la consecuencia del vencimiento del plazo legal fijado por la ley para acudir ante el estrado judicial para la definición de una controversia o de un litigio. Si bien es común para las dos instituciones que la caducidad es un hecho jurídico, por el vencimiento de un plazo legal, también es cierto que cada una de esas caducidades se refiere a situaciones diferentes. Así: La caducidad administrativa, se produce en sede administrativa y se traduce, en lo que respecta a la misma Administración, en la

"Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02660 del 12 de febrero de 2016"

pérdida de la competencia temporal. La caducidad de la acción ante la justicia, en sede judicial; se traduce en la expiración del derecho de acción para entablar una demanda. Ambas caducidades también tienen en común que la declaración (la cual equivale al reconocimiento de la existencia del paso del tiempo) (hecho jurídico) corresponde a los jueces por la vía correspondiente. Así: -en la primera de las caducidades (la administrativa para investigar) en el juicio de validez del acto administrativo que se demanda y la -la segunda de las caducidades (de la acción ante los jueces) en el expediente judicial en que se demande una conducta; el juez podrá reconocer la existencia de la caducidad o para efecto de -rechazar la demanda o -para reponer el auto admisorio o -como excepción de mérito para fallar"

Sobre lo indicado, cabe precisar que el artículo 52 de la Ley 30 de 1992, dispone textualmente que "la acción y la sanción administrativa caducarán en el término de tres (3) años contados a partir del último acto constitutivo de la falta".

Frente a la facultad sancionadora del Estado, la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional³² ha sostenido que:

"(...) la obligación de adelantar las investigaciones sin dilaciones injustificadas, como parte del debido proceso, se aplica a toda clase de actuaciones, por lo que la justicia impartida con prontitud y eficacia no sólo debe operar en los procesos penales - criminales-, sino en los de todo orden, administrativos, contravencionales, disciplinarios, policivos, etc., de forma tal que la potestad sancionatoria no quede indefinidamente abierta, y su limitación en el tiempo con el señalamiento de un plazo de caducidad para la misma, constituye una garantía para la efectividad de los principios constitucionales de seguridad jurídica y prevalencia del interés general, además de cumplir con el cometido de evitar la paralización del proceso administrativo y, por ende, garantizar la eficiencia de la administración".

Descendiendo particularmente a la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, la jurisprudencia ha señalado:

"Siendo la caducidad una institución de orden público, a través de la cual, el legislador establece un plazo máximo para el ejercicio de la facultad sancionadora de la administración, que tiene como finalidad armonizar dicha potestad con los derechos constitucionales de los administrados, no hay duda de que su declaración procede de oficio. No tendría sentido que, si en un caso específico, la administración advierte que ha operado el fenómeno de la caducidad, no pudiese declararla de oficio, y a sabiendas continúe con la actuación que finalmente, culminará en un acto viciado de nulidad por falta de competencia temporal de la autoridad que lo emite."

En cuanto al cómputo del término de caducidad de la facultad sancionatoria, resulta esencial determinar, tanto el extremo temporal inicial como el final, con el fin de establecer si la Entidad tiene competencia temporal para continuar con la actuación administrativa sancionatoria.

³² Corte Constitucional, Sentencia C-401 de 2010. MP. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

"Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02660 del 12 de febrero de 2016"

En cuanto a la identificación del extremo temporal inicial, el Consejo de Estado determinó la relevancia de la naturaleza de la conducta que se investiga para determinar así, el momento de su realización y con este, el momento en que debe iniciar el plazo de la caducidad.

Así, para la Sección Primera del Consejo de Estado³³, el término de caducidad empieza a contabilizarse, según sea el caso³⁴, desde (i) la realización del acto de ejecución instantánea, (ii) la cesación de la conducta continuada, (iii) la fecha en la que se debió cumplir un deber³⁵ o (iv) de manera individual frente a cada una de las conductas homogéneas reiteradas.

Sobre el particular ha señalado el máximo tribunal, en Sentencia del 8 de febrero de 2018, radicado No. 25000-23-24-000-2008-00045-02³⁶, lo siguiente:

"En relación con el primer extremo, el artículo 38 del Decreto 01 de 1984, aplicable a la actuación objeto de estudio, establece que la caducidad se configura al cabo de tres (3) años de haberse producido el acto que pueda ocasionar la sanción, esto es la ejecución de la conducta contraria al ordenamiento superior y que constituya falta sancionable de acuerdo con el principio de legalidad.

Lo anterior no representa mayor dificultad en el evento de investigarse una única conducta de ejecución instantánea, esto, aquella que se consuma en el momento mismo de su realización, como tampoco en aquellos casos en que se trate de una conducta permanente o continuada, en relación con la cual el Consejo de Estado ha sostenido que el término de caducidad para imponer la sanción "comienza a contarse a partir de la fecha en la cual cesa dicha conducta."

Finalmente, dicha Corporación reiteró en Sentencia del 15 de febrero de 2018, radicado No. 25000-23-24-000-2005-01423-02³⁷ que, como extremo temporal final, *"la sanción se impone de manera oportuna si dentro del término asignado para ejercer esta potestad, se expide y se notifica el acto que concluye la actuación administrativa sancionatoria, que es el acto principal o primigenio y no el que resuelve los recursos de la vía gubernativa"*.

De lo anterior es dable concluir que, para establecer el término de caducidad de la facultad sancionatoria, se debe determinar el tipo de conducta objeto de infracción. Así, tratándose de una conducta de ejecución instantánea, el término para investigar y sancionar al administrado se debe contabilizar desde el momento en que se produce el hecho; mientras que para las conductas continuadas, el término de los tres (3) años de que trata el artículo 52 de la Ley 30 de 1992, comienza a contarse a partir del último acto

³³ Consejo de Estado, Sección Primera, C. P. Nubia Margoth Peña Garzón, sentencia de 12 de septiembre de 2019, rad. 25000-23-24-000-2011-00494-01, actor: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – SSPD.

³⁴ Consejo de Estado, Sección Quinta, C. P. Rocío Araújo Oñate, sentencia de 8 de febrero de 2018, rad. 25000-23-24-000-2008-00045-02, actor: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – SSPD.

³⁵ Consejo de Estado, Sección Quinta, C. P. Rocío Araújo Oñate, sentencia de 10 de mayo de 2018, rad. 25000-23-24-000-2009-00353-01, actor: Chevron Petroleum Company, demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – SSPD.

³⁶ Consejo de Estado, Sentencia del 8 de febrero de 2018, Rad. No. 25000-23-24-000-2008-00045-02. M.P. Rocío Araujo Oñate.

³⁷ Consejo de Estado, Sentencia del 15 de febrero de 2018, Rad. No. 25000-23-24-000-2005-001423-02. MP. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

"Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02660 del 12 de febrero de 2016"

constitutivo de la falta.³⁸, término dentro del cual deberá expedirse y notificarse el acto administrativo que impone la sanción.

2. Caso concreto.

En ese orden de ideas, a efectos de analizar la ocurrencia o no del fenómeno jurídico de la caducidad, entendida como la facultad del Ministerio de Educación Nacional para proseguir la investigación administrativa sancionatoria adelantada contra la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, se debe analizar si conforme con los cargos endilgados y los hechos objeto de indagación, se trata de conductas de ejecución instantánea o de hechos continuados, en orden a determinar si operó tal figura jurídica y por ende, si este Despacho habría perdido la competencia para pronunciarse en relación con las responsabilidades atribuidas.

De acuerdo con los cargos formulados a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, la Institución de Educación Superior desarrolló el programa de Administración Informática, en la sede de principal de Bogotá, incumpliendo de manera permanente y sucesiva las condiciones de calidad relacionadas con la formación investigativa, la proyección social, la estructura organizacional académico-administrativa, la autoevaluación y el seguimiento a los egresados, durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

Es importante mencionar que el desarrollo de los programas académicos se realiza de manera continua, mientras el registro calificado se encuentre vigente y hasta la culminación del proceso académico de la última cohorte que ingrese durante la vigencia del mismo, es decir, hasta el otorgamiento del título profesional. Consecuentemente, las condiciones de calidad con las cuales se otorga el mencionado registro, deben mantenerse durante su vigencia e igualmente hasta que la última cohorte finalice el programa académico, lo que se materializa, se reitera, con el otorgamiento del título profesional, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, aquel es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural a la culminación de un programa académico por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior; de lo que se concluye que el otorgamiento del título hace parte del proceso académico y por tanto del desarrollo del programa.

Tomando en consideración lo anterior y los hechos acaecidos dentro de la investigación administrativa, es dable concluir que la conducta endilgada a la Corporación Universitaria de Colombia ideas constituye una conducta continuada, comoquiera que su ejecución no se agota en un solo instante, sino que se prolongó en el tiempo, durante las cohortes amparadas por el respectivo registro calificado otorgado para el programa de Administración Informática de la sede de Bogotá.

Ahora bien, para el caso de conductas de ejecución continuada esta se presenta cuando hay *"Pluralidad de acciones u omisiones, una unidad de intención y la identidad de los elementos que configuran la conducta descrita en la ley como sancionable"*³⁹ y el término de caducidad

³⁸ Consejo de Estado, Sección Primera. C.P Roberto Augusto Serrato Valdez, sentencia del 1º de junio de 2020, rad. 25000-23-24-000-2012-00224-00, actor: TULUENA DE ASEO S.A. E.S.P. – TULUASEO, demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

³⁹ Consejo de Estado, Sección Cuarta. Sentencia 2 de julio de 1999, Rdo. 20019384, Consejero Ponente Daniel Manrique Guzmán.

"Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02660 del 12 de febrero de 2016"

debe empezar a contarse desde el momento en que cesa la conducta y no cuando la misma empieza.

Por lo señalado anteriormente, para el caso bajo estudio, se tiene que la conducta habría cesado en el momento en que se otorgó el último título profesional de la última cohorte que ingresó al programa en vigencia del registro calificado; dicho evento se constituiría como en extremo inicial para contabilizar el término de los tres años con los que cuenta la Entidad para emitir y notificar el acto administrativo mediante el cual se resuelve la presente investigación administrativa, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 30 de 1992.

De acuerdo con lo informado por la Institución de Educación Superior, a través de la certificación expedida por la Directora de Registro y Control de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, el último egresado del programa de Administración Informática de la sede de Bogotá, habría obtenido su título profesional el 29 de julio de 2016, fecha que se constituye como el extremo temporal inicial, a partir el cual se contaría el término de los tres (3) años contemplados en el artículo 52 de la Ley 30 de 1992.

Así, al determinar cómo extremo temporal inicial, el 29 de julio de 2016 y en concordancia con el artículo 52 de la Ley 30 de 1992 mencionado, operó el fenómeno jurídico de la caducidad el 29 de julio de 2019 (extremo temporal final), es decir tres (3) años después del último acto constitutivo de falta, entendido este último como el otorgamiento del último título profesional del programa académico, razón por la cual se ordenará el archivo de la actuación administrativa sancionatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la caducidad de la investigación administrativa sancionatoria, iniciada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución No. 2660 de 2016, de acuerdo con los fundamentos y consideraciones expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, ordenar el archivo de la actuación administrativa sancionatoria iniciada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución No. 2660 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, a través de su representante legal y/o apoderado haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO. En firme la presente Resolución, comunicar la decisión al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y a la Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

"Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02660 del 12 de febrero de 2016"


ARTÍCULO QUINTO. En firme la presente Resolución, remitir copia del acto administrativo con las correspondientes constancias de notificación y ejecución a la Subdirección de Inspección y Vigilancia para que sean incorporados al expediente de la Investigación Administrativa Sancionatoria.




ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó:  José Maximiliano Gómez Torres - Viceministro de Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior 
Gina Margarita Martínez Centanaro - Subdirectora de Inspección y Vigilancia 

Revisó: Diana Lucía Barrios Barrero – Funcionaria Investigadora – Subdirección de Inspección y Vigilancia 
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: María Camila Corredor Caldas – Abogada Subdirección de Inspección y Vigilancia.



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

07 de julio de 2022

2022-EE-150968

Bogotá, D.C.

Señor(a)

VANESA TAPIAS PEDRAZA

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 013168 DE 07 JUL 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

15 de julio de 2022

2022-EE-158254

Bogotá, D.C.

Señor(a)

VANESA TAPIAS PEDRAZA

PROCESO: Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: VANESA TAPIAS PEDRAZA.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 15 de julio de 2022, remito al Señor (a): VANESA TAPIAS PEDRAZA, copia de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

07 de julio de 2022

2022-EE-150967

Bogotá, D.C.

Señor(a)

VANESA TAPIAS PEDRAZA

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 013168 DE 07 JUL 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

15 de julio de 2022

2022-EE-158255

Bogotá, D.C.

Señor(a)

VANESA TAPIAS PEDRAZA

PROCESO: Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: VANESA TAPIAS PEDRAZA.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 15 de julio de 2022, remito al Señor (a): VANESA TAPIAS PEDRAZA, copia de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

07 de julio de 2022

2022-EE-150976

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ESTEFANIA TAPIAS PEDRAZA

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 013168 DE 07 JUL 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

15 de julio de 2022

2022-EE-158250

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ESTEFANIA TAPIAS PEDRAZA

PROCESO: Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: ESTEFANIA TAPIAS PEDRAZA.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 15 de julio de 2022, remito al Señor (a): ESTEFANIA TAPIAS PEDRAZA, copia de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

07 de julio de 2022

2022-EE-150974

Bogotá, D.C.

Señor(a)

NATALIA TAPIAS FERNANDEZ

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 013168 DE 07 JUL 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

15 de julio de 2022

2022-EE-158247

Bogotá, D.C.

Señor(a)

NATALIA TAPIAS FERNANDEZ

PROCESO: Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: NATALIA TAPIAS FERNANDEZ.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 15 de julio de 2022, remito al Señor (a): NATALIA TAPIAS FERNANDEZ, copia de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

07 de julio de 2022

2022-EE-150966

Bogotá, D.C.

Señor(a)

NATALIA TAPIAS FERNANDEZ

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 013168 DE 07 JUL 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

15 de julio de 2022

2022-EE-158256

Bogotá, D.C.

Señor(a)

NATALIA TAPIAS FERNANDEZ

PROCESO: Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: NATALIA TAPIAS FERNANDEZ.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 15 de julio de 2022, remito al Señor (a): NATALIA TAPIAS FERNANDEZ, copia de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

07 de julio de 2022

2022-EE-150964

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ANA CRISTINA PEDRAZA ALVARADO

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 013168 DE 07 JUL 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

15 de julio de 2022

2022-EE-158258

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ANA CRISTINA PEDRAZA ALVARADO

PROCESO: Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: ANA CRISTINA PEDRAZA ALVARADO.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 15 de julio de 2022, remito al Señor (a): ANA CRISTINA PEDRAZA ALVARADO, copia de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

07 de julio de 2022

2022-EE-150975

Bogotá, D.C.

Señor(a)

CATALINA TAPIAS PEDRAZA

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 013168 DE 07 JUL 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.
15 de julio de 2022
2022-EE-158249
Bogotá, D.C.

Señor(a)
CATALINA TAPIAS PEDRAZA

PROCESO: Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: CATALINA TAPIAS PEDRAZA.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 15 de julio de 2022, remito al Señor (a): CATALINA TAPIAS PEDRAZA, copia de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

07 de julio de 2022

2022-EE-150981

Bogotá, D.C.

Señor(a)

CATALINA TAPIAS PEDRAZA

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 013168 DE 07 JUL 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.
15 de julio de 2022
2022-EE-158252
Bogotá, D.C.

Señor(a)
CATALINA TAPIAS PEDRAZA

PROCESO: Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: CATALINA TAPIAS PEDRAZA.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 15 de julio de 2022, remito al Señor (a): CATALINA TAPIAS PEDRAZA, copia de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

07 de julio de 2022

2022-EE-150982

Bogotá, D.C.

Señor(a)

MARIA ANTONIA PEDRAZA ALVARADO

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 013168 DE 07 JUL 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

15 de julio de 2022

2022-EE-158253

Bogotá, D.C.

Señor(a)

MARIA ANTONIA PEDRAZA ALVARADO

PROCESO: Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: MARIA ANTONIA PEDRAZA ALVARADO.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 15 de julio de 2022, remito al Señor (a): MARIA ANTONIA PEDRAZA ALVARADO, copia de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

07 de julio de 2022

2022-EE-150965

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ESTEFANIA TAPIAS PEDRAZA

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 013168 DE 07 JUL 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

15 de julio de 2022

2022-EE-158257

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ESTEFANIA TAPIAS PEDRAZA

PROCESO: Resolución 013168 DE 07 JUL 2022.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: ESTEFANIA TAPIAS PEDRAZA.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 15 de julio de 2022, remito al Señor (a): ESTEFANIA TAPIAS PEDRAZA, copia de Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 013168 DE 07 JUL 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)